



**RESOLUCION N°. 254 DE 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION.**

**LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA**, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 117 de 2010, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011, Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, Resolución 3435 de abril 20 de 2016 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que la Resolución 3899 de 2010, expedida por el ICBF se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que en Resolución 3435 de abril 20 de 2016, modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, en su artículo segundo modificó el Título II de la citada resolución, contiene las disposiciones aplicables a las personerías jurídicas para instituciones del sistema nacional de bienestar familiar que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias

Que en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Arauca garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR que opera la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, dada su trayectoria y experiencia en el manejo de esta población.



RESOLUCION N° 2540 DE 2016

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION.**

Que en escrito recibido y radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional, bajo el número E-2016-409151-8100 del 23 de agosto de 2016, la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR solicita el otorgamiento de la licencia bienal en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, para una población objeto de: -1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -2. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. -3. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. -4. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, según lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que mediante memorando I-2016-087415-8100 del 25 de agosto de 2016, la Directora Regional designa el equipo interdisciplinario para realizar la visita y la verificación e inspección de requisitos legales, técnicos – administrativos y financieros para la renovación de las licencias de funcionamiento a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución N° 3899 de 2010 y la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015 y el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Que mediante memorando con radicado No.I-2016-107779-8100 de fecha 2016-10-18, el Profesional de la Oficina De Aseguramiento De La Calidad, Dr. Luis Alfredo Grazz Pico, envió al Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, carpeta con 174 folios, con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento bienal, en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR.

Que la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, registra domicilio operativo y administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la modalidad de HOGAR SUSTITUTO – VULNERACIÓN.

Que como consecuencia de la visita efectuada, el día 11 de octubre de 2016, mediante el instrumento de verificación de requisitos, el grupo interdisciplinario emitió concepto favorable para otorgar la licencia bienal a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores  
Arauca - Arauca  
PBX: 8851826  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



RESOLUCION N° 2540 DE 2016

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION.

Que se observa a folio 127 del expediente allegado al Grupo Jurídico con los requisitos para la expedición de la licencia de funcionamiento Bienal, en la modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios en salud, con una vigencia hasta el día 04 de agosto de 2017.

Que la Jefe De La Oficina Asesora Jurídica, mediante memorando 10400, dirigido a la Dirección de Protección, da orientaciones precisas frente la Transición de las Licencias de Funcionamiento, indicando que las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de protección, cuya vigencia no exceda del 31 de diciembre de 2016, registrarán hasta el término concedido y aquellas cuya vigencia lo sobrepase, mantendrán su vigencia únicamente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que con base a lo anterior y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y técnico administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, modificada parcialmente por la Resolución 5780 de diciembre 27 de 2011 y lo contemplado en la Resolución No.6130 del 21 de agosto de 2015, se hace procedente que la Dirección Regional Arauca, otorgar licencia de funcionamiento bienal, a la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, en el Municipio de Arauca – Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR Licencia de Funcionamiento Bienal** a La Entidad Sin Ánimo De Lucro Denominada ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N° 834.001.100-9, con domicilio operativo y administrativo ubicado en la carrera 6 N° 19 – 16 Barrio Las Américas del municipio de Arauca, Departamento de Arauca, para desarrollar la atención especializada en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, para una población objeto de: -1. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. -2. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. -3. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. -4. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de



**RESOLUCION N° 2 5 4 0 DE 2016**

**POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO – APOYAR R.U.T N° 834.001.100-9, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION.**

restablecimiento de derechos, por el término de dos años contados a partir del 01 de enero de 2017, conforme lo establece el Lineamiento Técnico del ICBF 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FÍJESE** de manera permanente y en lugar visible de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, R.U.T N°. 834.001.100-9, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección Regional, la presente resolución al representante legal de la ASOCIACIÓN DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, por medio del cual se expidió el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir del primero (01) de enero de 2017, previa ejecutoria de la misma.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Arauca, a los 16 días del mes de diciembre de 2016.

  
**KELLY PATRICIA MONTERO AVILA**  
Directora Regional (E) ICBF Arauca.

REVISÓ: BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA  
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

PROYECTO: JUAN CARLOS GARCÉS CASTAÑEDA  
Abogado De Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca.

Sede de la Dirección Regional  
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores  
Arauca - Arauca  
PBX: 8851826  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

*Estamos cambiando el mundo*



81-20000

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la Resolución N° 2540 De 2016 Por La Cual Se otorga Licencia De Funcionamiento Bienal A La Asociación De Apoyo Al Desarrollo – APOYAR, En La Modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, se notificó personalmente al representante legal de la ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO APOYAR R.U.T. No.834.001.100-9, el 19 del mes de diciembre de 2016, quien renuncio expresamente a interponer recurso contra la misma.

Por lo anterior, la resolución No. 2540 de 2016, quedo en firme y ejecutoriada el día 20 de diciembre del año 2016, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 20 días del mes de diciembre del año 2016.

**BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA**

Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca.



### NOTIFICACION PERSONAL

En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 16 días del mes de diciembre de 2016, se hace presente El señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. N° 17.589.424 expedida en Arauca - Arauca, en su condición de Representante Legal de la Asociación De Apoyo AL Desarrollo APOYAR, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución N°. 2540 DE 2016 por la cual se otorga Licencia De Funcionamiento Bienal A La Asociación De Apoyo Al Desarrollo – APOYAR, En La Modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACION, emanada de la Dirección Regional Arauca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.


Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



NOTIFICADOR



NOTIFICADO

**PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**

C.C. N° 17.589.424 de Arauca.